AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto General para el corriente ejercicio 2022 (Modificaciones presupuestarias) y a tenor de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, respecto del Cuadragésimo Cuarto Expediente de modificación presupuestaria, para el corriente ejercicio 2022, por Crédito Extraordinario, a financiarse con Baja por Anulación, propuesto por la Srª. Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 8.100,00 €. Los recursos utilizados como financiación provienen de la baja por anulación de una aplicación presupuestaria del Capítulo 2 del Estado de Gastos (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios), cuyo crédito no va a emplearse en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma.

En cuanto al Empleo dado a estos Recursos, se crea en el presupuesto del ejercicio 2022, y se dota de crédito, la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto previsto por la aportación municipal a la financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para la elaboración del inventario de caminos municipales del municipio de Puente Genil; que la Srª. Concejala Delegada de Hacienda indica que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta cuestión ha de ser abordada en un informe separado que debe adjuntarse a este expediente de modificación presupuestaria, según dispone la normativa reguladora de esta materia.

SEGUNDO.- El Expediente contiene Propuesta de la Srª. Concejala Delegada de Hacienda, a la que se acompaña una Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria. Se detalla la aplicación presupuestaria que se crea en el Estado de Gastos y los medios o recursos que han de financiarla, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se señala en la Memoria el carácter específico y determinado del gasto a realizar, así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, en virtud de lo regulado en los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y 37.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):
0F88 DA36 CDFF 094F 69F6
0F88DA36CDFF094F69F6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 20-10-2022
plie_firma_conto_depu_01

TERCERO.- La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
454.0.461.00	Ap. Mpal. Conv. Invent. Cam. Rurales	8.100,00 €
Total Crédito Extraordinario		**8.100,00 €**

CUARTO.- Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
920.0.222.01	Admón. Gral. Comunicaciones Postales	8.100,00 €
Total Baja por Anulación		**8.100,00 €**

QUINTO.- Este Expediente de modificación presupuestaria deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con sujeción a los mismos trámites, requisitos y normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos, conforme a lo preceptuado en la Base nº. 6 de las de Ejecución del Presupuesto General para el corriente ejercicio 2022, a tenor de lo establecido en el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, el acuerdo que se adopte en su caso, habría de ser expuesto al público, previo anuncio en el BOP, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolver las que se presentaran, conforme al art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):
0F88 DA36 CDFF 094F 69F6
0F88DA36CDFF094F69F6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 20-10-2022
pie_firma_conto_depu_01